



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-730 -2025-UNSAAC

Cusco, 17 JUN 2025

EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, El Oficio N° 716-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 844522, cursado por el **ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien con Informe Nro. 06-2025-UEI-DIGA-UNSAAC-VPA mediante el cual solicita la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE representado por su Representante Legal Permanente, Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, conforme al Contrato N° 1951-2023-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R-1291-2023-UNSAAC, de fecha 03 de octubre de 2023, aprueba el Expediente Técnico de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, con el monto de S/ 31,713,971.87 (Treinta y un millones Setecientos trece mil novecientos setenta y uno con 87/100 soles);

Que, con fecha 05/12/2023, se celebra el Contrato N° 195-2023-UA-DIGA- UNSAAC como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 – Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de obra de la referencia (a), por un monto ascendente a S/. 29,591,950.41 (Veintinueve millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta con 41/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo ejecución de 420 días calendario;

Que, en fecha 25/03/2024, se hace el acta de entrega de terreno, estando presentes funcionarios de la Entidad, Contratista y la Supervisión. Cumplido los requisitos del Artículo 176 del RLCE, se da inicio al plazo de ejecución contractual en fecha 07/05/2024;

Que, mediante Carta N° 031-2025-AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 27 de mayo del 2025, signado con expediente administrativo N° 844522, el Representante Común de la supervisión de obra Ing. ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, remite a la ENTIDAD la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, se sustenta en el Informe N° 023-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO- UNSAAC-ESPINAR, emitido por el Ing. Justiniano Cruz Cárdenas en su calidad de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, el supervisor de obra remite el Informe de sustento técnico sobre la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendarios solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, sustentada y desarrollada en:

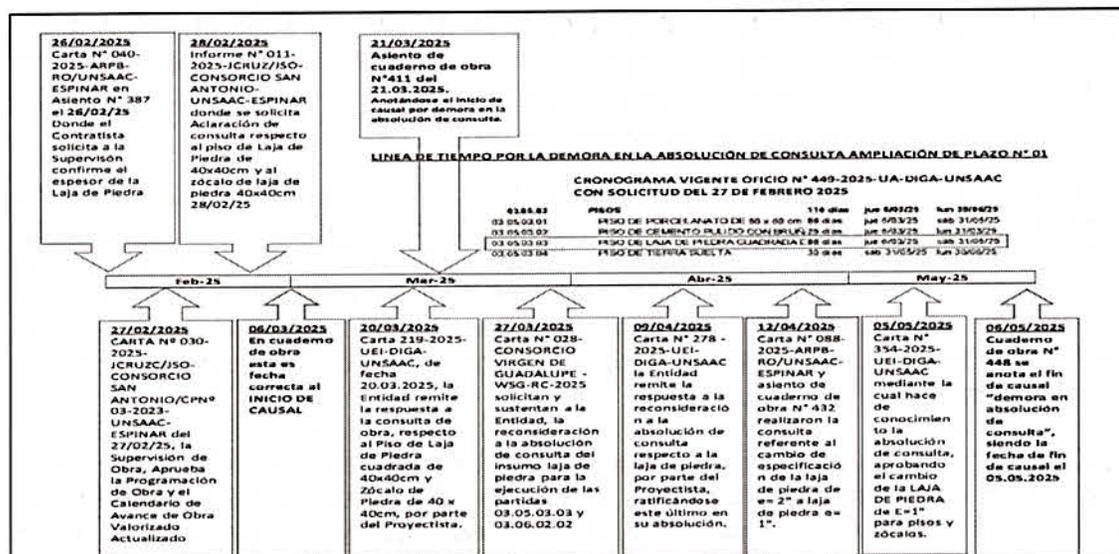
10

Que, mediante Informe N°106-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 9 de junio del 2025, del Ing. Vladimir Portillo Arohuanca, del Equipo Técnico de la U.E.I, en atención al proveído N°785, presenta el informe sobre la solicitud de desaprobación de la ampliación de plazo N° 01, del cual se detalla:

ANÁLISIS

La Contratista basa su solicitud de ampliación de plazo N° 01 en las causales previstas en el Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, donde se podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, precisamente por: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, en ese sentido, el Contratista sustenta su solicitud en la supuesta demora de la absolución de consultas respecto a la consulta de las partidas PISO DE LAJA DE PIEDRA 40X40 CM Y ZÓCALO DE PIEDRA 40X40 CM con la Carta N° 354-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, y para ilustrar la misma se presenta la siguiente línea de tiempo:



Fuente: Elaboración Propia



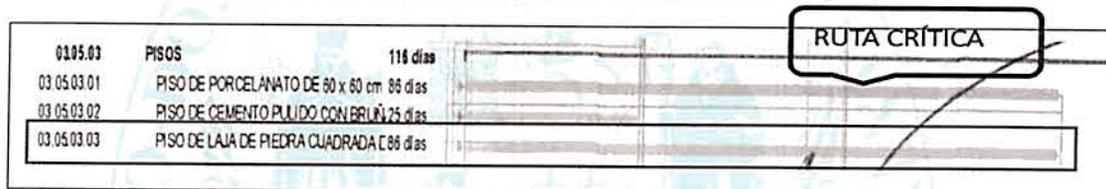
SECRETARÍA GENERAL

Que, con la anterior línea de tiempo se pretende sustentar que el inicio de las circunstancias surge a raíz de la Carta N°040-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR notificado en fecha 26/02/25, en donde se solicita a la Supervisión la confirmación del espesor de la Laja de Piedra, esto ratificado en el asiento N°387 del R.O. por el Contratista;

Que, de lo indicado anteriormente, dentro del Cronograma Actualizado Vigente se puede concluir que la afectación a la partida 03.05.03.03. PISO DE LAJA DE PIEDRA 40 X 40 CM E=2" inicia en fecha 06/03/2025, resaltar además que, dicha partida no se encuentra en la ruta crítica, como se muestra en las siguientes figuras:

03.05.03	PISOS	116 días	jue 6/03/25	lun 30/06/25
03.05.03.01	PISO DE PORCELANATO DE 60 x 60 cm	86 días	jue 6/03/25	sáb 31/05/25
03.05.03.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON BRUÑO	25 días	jue 6/03/25	lun 31/03/25
03.05.03.03	PISO DE LAJA DE PIEDRA CUADRADA	86 días	jue 6/03/25	sáb 31/05/25

Fuente: Calendario actualizado de obra.



Fuente: Calendario actualizado de obra: Se aprecia que la partida 03.05.03.03. PISO DE LAJA DE PIEDRA 40 X 40 CM E=2" NO se encuentra en la RUTA CRÍTICA

Respecto al inicio y final de la causal de ampliación de plazo según la opinión N° 011-2020/DTN del OSCE en el numeral 2.1.5., indica lo siguiente:

"... la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo..."

Que, por lo tanto, al haberse iniciado la afectación del calendario en fecha 06/03/2025, era indispensable que el Contratista anote en esa fecha de manera clara e inequívoca el inicio de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo, no obstante, de la verificación del cuaderno de obra se concluye que no hubo dicha anotación, como se constata en la siguiente figura:

402	PRESENTACION DE VAL. CONTRACTUAL MES FEBRERO 2025 Y VAL. MAYORES METRADOS N° 01	VALORIZACIONES Y METRADOS	10/03/2025 02:46 PM	PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHAEL	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO	👁	📄
401	EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SEMANA N° 44	ADMINISTRACION DE RIESGOS	10/03/2025 02:03 PM	PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHAEL	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO	👁	📄
400	AVNCE DE OBRA Y OTROS	OTROS OCURRENCIAS	04/03/2025 06:56 PM	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO	👁	📄
399	AVNCE DE OBRA Y OTROS	CONSULTAS	04/03/2025 06:37 PM	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO	👁	📄

Fuente: Plataforma de cuaderno de obra: no hubo anotaciones el 06/03/2025 (Del Asiento 400 de fecha 04/03/2025 pasa al asiento 401 de fecha 10/03/2025)

Que, en tal sentido, como lo indica en la Opinión N° 011-2020/DTN del OSCE en el numeral 3.2, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento, es decir el 06/03/2025, y de manera clara e inequívoca (aunque no diga textualmente Inicio de Causal); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la consecuente solicitud de ampliación de plazo deberá ser DENEGADA;

Que, mediante documento de la referencia b), el representante común del CONSORCIO SAN ANTONIO encargada de la Supervisión de la obra, remite a la ENTIDAD la opinión sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, y con el informe de la referencia c) el Ing. Justiniano Cruz Cárdenas en su calidad de Supervisor de obra remite el Informe de sustento técnico sobre la IMPROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 solicitada por el CONTRATISTA, sustentada y desarrollada, en lo siguiente:

CONSORCIO SAN ANTONIO

Urb. Santa María C-2 Curco Telef. Cel. 984 637057
 e-mail: quidovacarro@hufnjal.com RNP C 1875
 2025 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION ECONOMICA"

4.0 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

4.01.-La presente ampliación de plazo se fundamenta en la demora en la absolución de consulta referente a la laja de piedra para la ejecución de las partidas 03.05.03.03 Piso de Laja de Piedra Cuadrada de 40x40cm y 03.06.02.02 Zócalo de Piedra de 40x40cm, lo cual habría afectado la ruta crítica de la Programación CPM Actualizada N°01 vigente, en sus partidas:

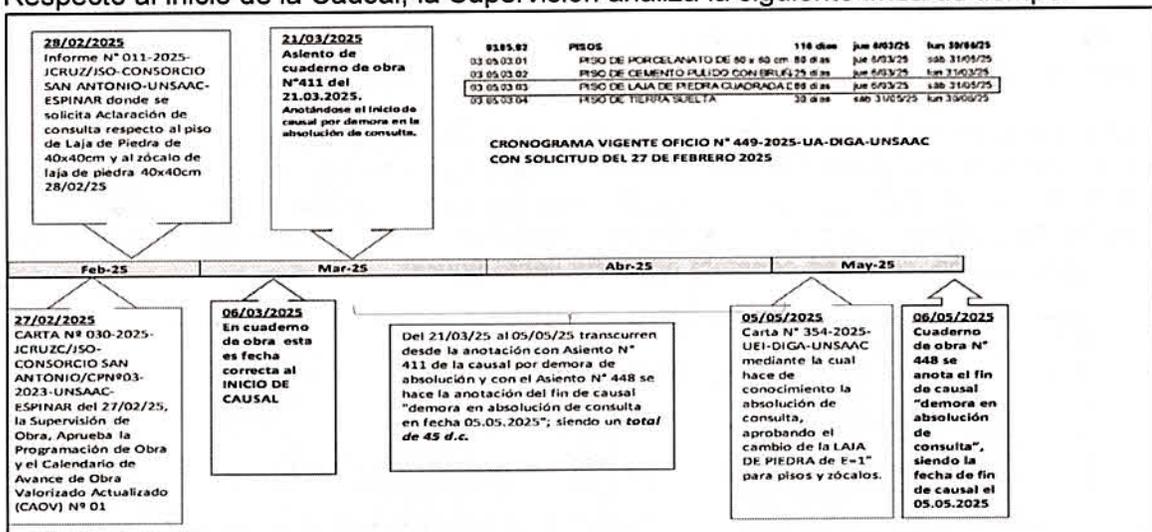
- 03.05.03.03 Piso de Laja de Piedra Cuadrada de 40x40cm.

4.02 En el Asiento N°411 del Residente con fecha 21/03/25 **NO SEÑALA EL INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA (CAUSAL)** de la presente ampliación de plazo:

4.02.01 Que, para el Contratista, la consulta aún no ha sido absuelta, toda vez que el Proyectista ha respondido la consulta de obra, sin fundamento técnico, ni legal, en ese sentido se estará realizando nuevamente la consulta de obra, con los argumentos técnicos y legales a fin de que esta sea absuelta de manera correcta, y en tanto no se absuelva la consulta, se continúa afectando el plazo de ejecución de obra, como se puede apreciar en el asiento 411, no hace mención al inicio de la circunstancia o inicio de causal.

Fuente: Informe N° 023-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR

Respecto al inicio de la Causal, la Supervisión analiza la siguiente línea de tiempo:



Fuente: Fuente Propia

Fuente: Informe N° 023-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR

De otro lado, en las bases administrativas del proceso LP N° 001-2023-UNSAAC para la ejecución de la obra de la referencia (a), en el numeral 32 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en el literal e) se indica que "...Toda consulta referente a aclaraciones del tipo de equipo y/o material a utilizarse en la obra, deberá ser formulada con una **anticipación mínima de treinta (30) días calendario**, mediante anotación en el cuaderno de obra, de la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos. Cualquier situación que perjudique a la obra por esta circunstancia será de **única responsabilidad del CONTRATISTA...**", en ese sentido, la consulta fue realizada el 26/02/2025 con anotación de cuaderno de obra N° 387, además se tiene el calendario de adquisición de materiales de donde el insumo LAJA DE PIEDRA, inicia, como se ve en la siguiente figura, en el MES 09 correspondiente al mes de enero 2025, lo que quiere decir que la consulta debió ser realizada a más tardar el 01/12/2024, hecho que no ocurrió así:

CALENDARIO DE UTILIZACION DE MATERIALES E INSUMOS

MEDICAMENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROV

OBRA: _____

CLIENTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABASO DEL CUSCO

UBICACIÓN: ESPINAR - ESPINAR - CUSCO

COSTO DIRECTO: S/ 28,591,850.41 SOLES

ITEM	INSUMO	UND	CANTIDAD	P. U.	PARCIAL	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09
1	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg	14,348.89	5.08	72,892.87	-	10,241.94	8,659.01	12,220.74	5,300.47	9,816.02	12,479.38	4,902.19	2,743.03
2	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	kg	4,248.33	5.08	21,553.06	-	1,195.42	378.96	2,079.70	4,303.13	5,388.41	8,602.87	568.03	75.34
3	CLAVOS PARA MADERA	kg	3,789.22	5.08	19,142.56	1,570.40	1,807.51	252.32	1,302.24	2,085.19	3,918.53	8,164.18	321.41	781.51
4	ACERO LISO DE 1/2"	m	877.03	3.92	3,431.99	-	-	-	-	-	-	-	-	529.80
5	ACERO LISO DE 5/8"	m	554.23	6.46	3,582.16	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	CLAVOS DE RUACION	kg	11.10	18.09	200.83	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	92.50	5.78	534.65	220.35	-	-	-	-	-	-	-	-
8	PERNOS 3/8" x 1" C/ TUERCA	kg	1,156.00	3.40	3,930.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	PERNOS 1/2" x 1 1/2" C/ TUERCA	kg	778.20	6.78	5,276.94	-	-	-	-	-	-	-	-	1,298.90
10	PERNOS 3/8" TIPO SAE 1098 C/ TUERCA	kg	212.20	21.19	4,496.88	-	-	-	-	-	-	-	-	3,051.86
11	CORDO DE ACERO # 8 X 9M	kg	7.00	95.60	669.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	CORDO DE ACERO # 8 X 9M	kg	3.00	18.60	55.80	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	CORDO DE ACERO # 1/2" X 30M	kg	1.00	25.00	25.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	ACERO CORUGADO 14x20 kg/cm2 GRADO 6	kg	244,321.05	4.38	1,069,916.41	-	141,055.20	158,528.43	192,919.91	81,871.04	147,606.47	116,795.18	78,499.82	29,199.76
15	ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36	kg	375.08	5.80	2,171.46	-	-	-	-	-	-	-	-	351.90
16	ARENA FINA	m3	405.93	101.09	41,120.20	5.08	306.09	938.79	459.94	1,073.93	2,279.79	2,667.33	4,110.31	15,120.29
17	ARENA PARA AMENADO	m3	0.08	49.20	3.93	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	m3	117.01	127.12	14,874.91	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	LANOLA IMPERMEABILIZANTE	m3	30.00	82.00	2,460.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	PIEDRA GRANDE DE 4"	m3	165.51	84.75	14,017.14	-	187.30	-	-	-	-	9,686.08	2,544.20	-
21	PIEDRA MEDIANA DE 4"	m3	507.90	79.28	40,264.17	-	-	-	-	-	-	21,414.15	12,002.16	-
22	PIEDRA CHACADA DE 1/2"	m3	1,600.21	67.90	108,654.45	-	-	12,119.41	14,728.20	102,105.04	18,652.47	18,953.49	3,077.74	11,714.48
23	MATERIAL CLASIFICADO GRANULAR	m3	1,704.44	38.14	65,222.80	-	-	5,154.51	20,054.62	1,058.39	-	2,752.93	2,183.45	3,561.79
24	ARENA GROSCA	m3	2,069.66	39.33	81,422.88	499.44	-	11,071.13	11,442.40	9,381.40	11,517.24	22,875.12	17,469.19	14,730.45
25	LAJA DE PIEDRA	m2	2,681.60	114.41	306,514.00	-	-	-	-	-	-	-	-	255,025.61
26	PIEDRA MEDIANA	m3	36.03	6.97	251.02	-	-	-	-	-	-	-	-	-

MES 09

25 LAJA DE PIEDRA	m2	255,025.61
-------------------	----	------------

Fuente: Calendario de adquisición de Materiales.

De otro lado, mediante el siguiente cuadro se confirma los plazos, fechas y responsables de los actuantes en la Solicitud de ampliación de plazo N° 01:

	INICIO DE CAUSAL	FIN DE CAUSAL	Presentación de Solicitud de Ampliación de plazo		Emisión de Opinión de la Supervisión	Pronunciamiento de la Entidad
Responsable	Contratista (Residente)	Contratista (Residente)	Contratista (Residente)	Contratista (Residente o Representante legal)	Supervisión (Supervisor de obra)	Entidad



SECRETARÍA GENERAL

Documentación	CUADERNO DE OBRA ASIEN TO N° 411	CUADERNO DE OBRA ASIEN TO N° 448	CARTA N°123-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR	CARTA N°039-2025-CVG-RL-WSG	CARTA N° 031-2025-AGVACCARO-CONSUTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2	
Fecha	21/03/2025	06/05/2025	20/05/2025	20/05/2025	27/05/2025	
Plazo por Art. 198			15 días calendarios	15 días calendarios	5 días hábiles	15 días hábiles
Fecha Real			21/05/2025	21/05/2025	27/05/2025	17/06/2025
Cumplimiento			No Cumple por no presentar Copia a la Entidad	No Cumple por no presentar Copia a la Entidad	Cumple	

Fuente: Propia

Que, de acuerdo al art. 198 del RLCE "...Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **con copia a la Entidad**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente...".

Que, del cuadro se concluye que el contratista no ha cumplido con presentar oportunamente copia a la entidad de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que no se estaría cumpliendo con los procedimientos establecidos;

Que, de lo expuesto, para que proceda una ampliación de plazo de acuerdo al art. 198 del RLCE, al haberse iniciado con la afectación de la ruta crítica o la partida en cuestión, era indispensable que el Contratista anote en esa fecha de manera clara e inequívoca el inicio de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo, circunstancia que no ocurrió y sumado al hecho de que la partida en cuestión no estaba en la ruta crítica, además, de acuerdo al calendario de adquisición de materiales el insumo LAJA DE PIEDRA tenía programado su adquisición en el MES 09 correspondiente a enero del 2025, y de lo indicado en las bases administrativas de la LP N° 001-2023-UNSAAC para la ejecución de la obra de la referencia (a), cualquier consulta debía realizarse con (30) treinta días de anticipación es decir en diciembre del 2024 de lo que se concluye que la consulta es extemporánea, y consecuentemente cualquier situación que perjudique a la obra por esta circunstancia será de única responsabilidad del CONTRATISTA;

Que, se tiene INFORME LEGAL N°138-2025-UL-DIGA-UNSAAC, DEL ASESOR LEGAL DE LA Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, por el cual concluye, corresponde declarar improcedente el pedido de la ampliación de plazo N° 01 por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, en vista a los fundamentos expuestos precedentemente.

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 1857-2024-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 23 de octubre de 2024, Informe Legal N° 138-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, en virtud al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC que tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario se notifique al CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, conforme a ley, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

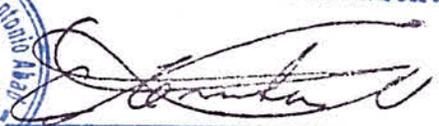
TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

CUARTO.- ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 838854, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

QUINTO.- DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

TR: RECTORADO, VRAC- VRI - OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PRESUPUESTO. Y PLANEAMIENTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. – MULTIOBRAS SA CONTRATISTAS GENERALES - CONSORCIO CONSULTOR CUSCO - SUPERVISOR DE OBRA – SEACE.- U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/ FVS/MQL/ JGL.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL